

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 077-2024-MDO/A/LC

Ocobamba, 05 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 250-NVTP-SGPP-MDO-2024, de fecha 03 de junio del 2024 del CPC. Nilthons Vicente Torobeo Puclla, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 0240-2024-A.L./FRAN.P.F.-MDO, de fecha 04 de junio del 2024, del Abog. Franklin Peralta Flores, Jefe de Asesoría Jurídica; los que en anexo forman parte de los antecedentes que motiva la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad - Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que conforme al art. 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que conforme a la DIRECTIVA N° 05-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone en su Artículo 29, numeral, 29.1 dispone que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, Según el Informe N°250-NVTP-SGPP-MDO-2024, de fecha 03 de junio del 2024 del CPC. Nilthons Vicente Torobeo Puclla, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la formalización de notas de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de mayo del 2024 y presenta las notas de modificaciones presupuestarias N° 339, 344, 346, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 363, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 380, 389, 390, 397, 403, 404, 406, 410, 418, 433, 434, 438, 445, 469 y 481 del mes de mayo 2024.

Que, según Informe Legal N° 0240-2024-A.L./FRAN.P.F.-MDO, de fecha 04 de junio del 2024, del Abog. Franklin Peralta Flores, Jefe de Asesoría Jurídica, donde concluye y opina favorablemente por aprobar las modificaciones presupuestarias nivel funcional programático Tipo 003 Créditos Presupuestales y anulaciones internas, N° 339, 344, 346, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 363, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 380, 389, 390, 397, 403, 404, 406, 410, 418, 433, 434, 438, 445, 469 y 481 del mes de mayo 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del mes de mayo del año 2024, conforme a las notas de modificaciones presupuestarias N° N° 339, 344, 346, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 363, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 380, 389, 390, 397, 403, 404, 406, 410, 418, 433, 434, 438, 445, 469 y 481 del mes de mayo – 2024, conformado por los rubros:

Rubro 07	Fondo de Compensación Municipal	S/ 198,172.00
Rubro 18	Canon y Sobre Canon, Regalías de Aduanas y Participaciones	S/ 863,958.00
Total:		S/ 1,062,130.00

En el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” N° 339, 344, 346, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 363, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 380, 389, 390, 397, 403, 404, 406, 410, 418, 433, 434, 438, 445, 469 y 481 del mes de mayo 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la copia de la presente Resolución, a las Unidades Ejecutoras de Inversión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCOBAMBA

Prof. Walter Zuloaga Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992508

LA CONVENCION

